

Sesion 33.^a extraordinaria en 3 de diciembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Discurso del señor Valdes Valdes sobre la alimentacion de los alumnos de las escuelas primarias —Usa de la palabra sobre el mismo asunto el señor Barros Errázuriz.—El mismo señor Barros Errázuriz hace observaciones sobre la necesidad de establecer una sucursal de la oficina central de correos en la comuna Providencia.—Contestacion del señor Barros Jara (Ministro del Interior).—Usa de la palabra sobre el mismo asunto el señor Claro Solar.—El señor Urrejola hace observaciones sobre las tarifas impuestas en el ferrocarril de Chillan a las Termas —Contestacion del señor Viel (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El mismo señor Viel (Ministro de Industria) contesta a las observaciones hechas por el señor Yáñez en sesiones anteriores, relativamente al servicio de Inspeccion de Bosques, Caza i Pesca.—Sa aprueba un proyecto de acuerdo que autoriza la ereccion de un monumento en la ciudad de Angol a la memoria de don José Bunster.—Se aprueban diversas indicaciones de preferencia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion i se aprueba el proyecto que fija los sueldos de los profesores de preparatorias de los liceos de hombres.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre retiro de los oficiales mayores del Ejército.—Se constituye el Senado en sesion secreta.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Bascuñan S. M. Ascanio
Balmaceda J. Elías	Búlnes Gonzalo
Barros E. Alfredo	Búrgos Gregorio

Claro Solar Luis	Ochagavía Silvestre
Correa Ovalle Pedro	Rio del Arturo
Charme Eduardo	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Silva Ureta Ignacio
García de la H. Pedro	Urrutia Miguel
Guarello Anjel	Urrejola Gonzalo
Lazcano Fernando	Valdes Valdes Ismael
Mac Iver Enrique	Valderrama José María
Mackenna Juan E.	Walker Martínez J.
Montenegro Pedro N.	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fue aprobada la siguiente:

SESION 32.^a EXTRAORDINARIA EN 2 DE DICIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Reyes, Rio del, Rivera, Salinas, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola Urrutia, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República.

Con los dos primeros inicia los siguientes proyectos de lei:

El que fija las fuerzas de mar i tierra para el año de 1913; i

El que declara que los efectos del artículo 5.º de la lei número 2,641, de 12 de febrero de 1912, se estenderán a todos los contratos de obras de provision o garantía celebrados por el Fisco ántes de la vijencia de esta lei.

Quedaron para segunda lectura.

Con los otros dos comunica que, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre prórroga de la concesion otorgada a don Ambrosio Olivos para construir un ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso; i

El proyecto sobre jubilacion del Secretario de Comisiones de la Cámara de Diputados.

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el inciso 2.º del proyecto relativo a trasfornacion de la ciudad de Valdivia.

Se mandó archivar.

Uno del Consejo Superior de Habitaciones Obreras con que invita a los señores Senadores a la inauguracion de la Poblacion Madero.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el proyecto de lei de gastos de la Administracion Pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Hacienda, recaido en el proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República, por el término de un año, para enajenar en lotes i en pública subasta una estension de terrenos en que funciona el liceo de hombres en la ciudad de Talca.

Quedó para tabla.

Seis de la Comision Revisora de Peticiones recaidos en las siguientes solicitudes de gracia presentadas en las fechas que se indican:

De doña Matilde Campos viuda de García, el 29 de julio de 1901;

De doña Martina Lynch Prieto, el 24 de diciembre de 1901;

De doña Carlota Leiva viuda de Ibarra, el 2 de diciembre de 1901.

De doña Marta Calvo R., el 28 de agosto de 1911;

De doña María de la Luz, Mercedes Amira i Delia Elisa Frigolet Silva, el 24 de octubre de 1911; i

De doña Lorenza Ocampo viuda de Pizarro, el 23 de enero de 1912.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de los rectores de liceos de la República en que piden se deseche las economías introducidas por la Comision Mista de Presupuestos en la parte correspondiente al de Instruccion Pública.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de don José de la Rosa Castro sobre rehabilitacion para iniciar su expediente de invalidez.

I otra de don Abraham Ulloa, en representacion de su hermano don Benito Ulloa, ex-sarjento segundo del Rejimiento Colchagua, sobre rehabilitacion de su representado para acogerse a los beneficios de la lei de recompensas por la campaña contra el Perú i Bolivia.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda i contestando a las observaciones hechas por el honorable Senador de Curicó en una sesion anterior, da a conocer los propósitos del Gobierno acerca de la realizacion de obras portuarias.

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador de Curicó señor Lazcano i se estienen en diversas consideraciones para dar a conocer la importancia que tiene el puerto de Llico, fundado en las opiniones que acerca de él han emitido los diversos injenieros miembros de la Armada Nacional que han estudiado las obras de ese puerto.

El señor Yáñez, da en seguida contestacion al señor Ministro de Industria i Obras Públicas acerca de las observaciones que hizo el señor Ministro en una sesion anterior relativamente al servicio de Bosque, Pesca i Caza i manifiesta la importancia que a su juicio tiene este servicio en los diversos ramos que le están encomendados.

Usa tambien de la palabra acerca de esta materia el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Claro Solar hace indicacion para que en la primera hora de la sesion de mañana, a continuacion del proyecto sobre retiro de los oficiales mayores del Ejército, se trate del

proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República sobre pago de sueldos a los profesores de preparatorias de los liceos de hombres.

Terminados los incidentes se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Claro Solar i se suspende la sesion.

A segunda hora continua la votacion del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina, i se dan sucesivamente por aprobadas todas las partidas de que consta, en la forma propuesta por la Comision Mista.

El señor Presidente propone que a fin de aprovechar el tiempo sobrante de esta hora de la sesion, se trate del proyecto sobre retiro de los oficiales mayores del Ejército.

El señor Ministro de Guerra solicita que se postergue la discusion de dicho proyecto para la sesion de mañana por que no ha traído a la Sala varios antecedentes que versan sobre la materia.

Así quedó acordado.

A peticion del señor Ministro de Hacienda tácitamente aceptada, se pone en discusion jeneral i se da tácitamente por aprobado, en jeneral i en particular a la vez, el siguiente proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese los siguientes suplementos a los ítem del presupuesto de Hacienda que a continuacion se indican:

Item 1788. Para gastos jenerales de oficina i del servicio, setenta mil pesos;

Item 1811. Para gastos de viáticos i transportes de los empleados encargados de la recaudacion i fiscalizacion del impuesto que establece la lei número 2,219, de 7 de setiembre de 1909, diez mil pesos;

Item 184b. Para pago de sueldos a los empleados supernumerarios i a los que subroguen a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones, diez mil pesos;

Item 1846. Para adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i publicaciones de avisos i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda, debiendo pedirse propuestas públicas para las impresiones cuando excedan de trescientos pesos, diez mil pesos;

Item 1850. Para gastos de pasajes estrictamente personales de los empleados de Hacienda, diez mil pesos;

tamente personales de los empleados de Hacienda, diez mil pesos;

Item 1869. Para la devolucion de derechos de aduana cobrados indebidamente, debiendo hacerse las que se refieren al presente año con cargo al ramo de entradas respectivo, ochenta mil pesos oro».

A las seis de la tarde se constituye la Sala en sesion secreta para seguir ocupándose del asunto internacional pendiente.

Cuenta

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 29 de noviembre de 1912.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permitese, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

b) Santiago, 30 de noviembre de 1912.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza la creccion, por suscripcion popular, en la ciudad de Angol, de un monumento al señor don José Bunster.»

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

Preferencias

El señor **Bascuñan**.—Penden de la consideracion del Senado tres solicitudes de permiso para ejercer cargos consulares: la primera es del cónsul de Venezuela en Valparaíso, otra es del vice-cónsul de Méjico en Caldera i la tercera del cónsul de Nicaragua en Santiago.

Como es costumbre despachar con brevedad esta clase de solicitudes, me permito formular indicacion para que se destinen cinco minutos de la sesion próxima, ántes de los incidentes, al despacho de las que he mencionado.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—A pesar de los propósitos de economía que animan al Gobierno, me veo en la necesidad de pedir al Senado se sirva acordar preferencia para que se trate, en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima, de un mensaje del Ejecutivo que autoriza la inversion de ciento ochenta mil pesos en la construccion de dos nuevos departamentos en la Casa de Orates.

El señor **Letelier** (Presidente).—En discusion las indicaciones formuladas por el señor Senador por Santiago i por el señor Ministro del Interior.

Alimentacion de los alumnos de las escuelas primarias

El señor **Valdes Valdes**.—Como corresponde hoi o mañana, señor Presidente, el despacho del presupuesto de Instruccion Primaria, i por estar cerrado el debate me seria imposible hacer algunas observaciones en la partida respectiva, quiero desde luego llamar la atencion del señor Ministro a un punto de vista que preocupa con interes a las personas que en los países mas adelantados se ocupan de la instruccion del pueblo, i es la influencia que en el aprovechamiento de los niños que asisten a las escuelas públicas tiene el estado de anemia o de debilidad en que a veces se encuentran por falta de alimento.

Es muy frecuente encontrar aquí, especialmente en los barrios pobres i populosos, niños que van a la escuela sin haber tomado el menor desayuno; algunos mas infelices han tomado un simple vaso de agua caliente sin nada mas, i a veces estos mismos u otros vuelven a la escuela a los pocos minutos de haber salido a almorzar, porque no han encontrado almuerzo alguno en su casa. Se ha visto el caso de un educando que sufrió desmayos durante la clase; todo pasó con una tasa de leche dada por la preceptora; no habia tomado alimentos desde el dia anterior. ¿Qué atencion puede prestar a la enseñanza, qué provecho puede sacar de ella un niño que estudia muerto de hambre, sin haber probado un bocado en muchas horas?

¿No corremos el peligro de perder por esta causa una gran parte del esfuerzo i del dinero que se gasta en la instruccion?

¿Dará resultados el silabario puesto en manos de un niño cuyo cerebro apénas funciona por inanicion?

Si esto no se atiende a tiempo, en lugar de una raza robusta e instruida, ¿no estaremos preparando una raza ignorante i raquífica?

El Patronato de la Infancia tenia i tiene aun establecidos en Santiago varios dispensarios en que daba leche con alguna otra sustancia alimenticia a los niños pobres del barrio i de este servicio aprovechaban muchos de los niños de las escuelas vecinas; pero todo ésto un poco al azar i sin la seguridad de estar alimentando solamente a los que mas lo necesitaban.

Esta Institucion ha dedicado últimamente su esfuerzo i su escaso dinero a la trasformacion de estos dispensarios en Gotas de Leche para salvar a los niños menores de un año que mueren entre nosotros en una proporcion abrumadora (el tercio de los que nacen).

Pero esta misma trasformacion acaso va a acentuar un poco la triste situacion de aquellos niños a que ántes me he referido, es decir, de los que asisten sin alimento alguno a las escuelas públicas.

En presencia de este problema que, a ménos de cerrar los ojos voluntariamente, se impone a nuestra atencion, he procurado indagar lo que se hace en otros países i he coleccionado rápidamente los datos que paso a esponer.

El Estado no tiene condiciones para tomar directamente a su cargo este servicio i ha buscado procedimientos que llevan al resultado, aprovechando rodajes que existen e impulsando instituciones semi-oficiales.

Francia.—Existen en Paris las Cajas Escolares, creadas para asociar la accion privada a la accion oficial.

Estas Cajas (*Caisses des écoles*) consisten en comités o sociedades de personas amantes de la enseñanza, que protejen al pequeño escolar pobre; fueron creadas por la lei de 10 de abril de 1867, cuyo artículo 15 dice:

«Una deliberacion del Consejo Municipal aprobada por el Prefecto puede crear en todo municipio una Caja de escuela destinada a facilitar la frecuentacion escolar por medio de recompensas a los alumnos asiduos i de socorros a los alumnos indijentes; los recursos de las Cajas se compondrán de las cuotas voluntarias i de las subvenciones del ayuntamiento de la provincia o del Estado, etc.»

De todos los servicios que corren a cargo de estas Cajas el mas importante es el de las cantinas escolares, para cuyo funcionamiento reciben del Ayuntamiento parisiense una sub-

vencion que excede en poco de un millon de francos. A veces estas Cajas tienen la administracion directa de las cantinas escolares en otros casos se contrata a tanto por racion;

Este socorro se solicita por las familias obreras de los directores o directoras de las escuelas, i despues de una informacion, se accede o nó a lo solicitado: a los niños huérfanos o de familias indijentes, no se les niega nunca. La concesion dura solo por un año; al año escolar siguiente hai que presentar nueva solicitud i hacer nueva informacion. El costo por racion va de francos 0.10 a francos 0.25.

Italia. -- *La refezione scolastica* se estableció en la comuna de Milan en 1900. Los gastos son soportados en su totalidad por la comuna, la cual administra directamente el servicio por medio de una comision especial nombrada por la junta municipal presidida por el alcalde, asistida por el asesor de instruccion primaria i compuesta por nueve ciudadanos de buena voluntad.

Esta comision hace las propuestas para los contratos de adquisiciones i para la marcha del servicio i decide sobre la admision de los alumnos, tomando como base las informaciones suministradas por las oficinas comunales.

Las direcciones de las escuelas i los preceptores tienen a su cargo la ejecucion, asistidos por delegados (tres por escuela), que son ciudadanos residentes en la vecindad de ésta, que pueden asistir a la llegada de las provisiones i a su distribucion i ser llamados por la Direccion en caso de controversia con los proveedores.

En jeneral, se ha establecido el servicio de comida fria por falta de locales apropiados para instalar cocinas, las cuales solo ha sido posible establecer en algunas pocas escuelas.

Se da de 100 a 150 gramos de pan todos los dias i de 20 a 30 gramos ya de carne salada, ya de queso, ya de chocolate, alternativamente cada dia.

El costo de la racion es de liras 0.10.

El gasto por año ha sido el siguiente:

Años	Liras	Raciones gratuitas distribuidas.
1902-3	191,805 50	1.837,927
1903-4	196,632 69	1.934,971
1904-5	225,208 78	2.207,823

Ademas, se dieron raciones pagadas por valor de setenta i un mil liras en cada uno de estos años.

Pero el dato mas interesante i que mas me ha llamado la atencion, es el referente a Inglaterra. El pais del individualismo, pero al mismo tiempo, del espíritu práctico, ha sacrificado un tanto las doctrinas ante la evidencia del mal i buscado una frase hábil para escusar la novedad, ha querido evitar que los ingleses fueran presa del raquitismo i de la ignorancia que resultan de la mezcla del estudio i el hambre al frecuentar la escuela.

Inglaterra.—En 1906 se dictó en Inglaterra una lei que autoriza al *Board of Education* para facilitar a las autoridades escolares locales el suministro de alimento (con cargo a las contribuciones destinadas a costear los gastos de las escuelas) a los niños pobres, siempre que esas autoridades resuelvan que algunos niños que asisten a las escuelas primarias dentro de su distrito, cualquiera que sea su número, son incapaces por falta de alimentacion, de aprovechar ampliamente la educacion que se les da, i siempre que no haya otros fondos en cantidad suficiente para soportar estos gastos.

Pueden aun con este objeto aumentarse las contribuciones en medio penique.

Han recibido esta autorizacion:

En 1908-9, ochenta i cinco autoridades escolares.

En 1909-10, noventa i seis autoridades escolares.

En 1910-11, cien autoridades escolares.

El 31 de marzo de 1910, el número de autoridades escolares en su totalidad ascendia a trescientos veintisiete, es decir, que el tercio estaba aprovechando en favor de los niños la atribucion que le daba la lei.

Comidas suministradas:

1908-9.....	14.218,560 raciones
1909-10.....	15.102,104 raciones

Suiza.—*La soupe scolaire* se llama en Suiza a la racion que se distribuye a los niños de las escuelas primarias. Esta se compone de un plato de comida i de un pan.

La preparacion corre a cargo del portero i su familia. La escuela cuenta con la instalacion necesaria para confeccionar el rancho para cien alumnos, como término medio.

El gasto corre a cargo de la comuna i los fondos salen de su presupuesto anual i de erogaciones particulares.

Las sopas se distribuyen gratuitamente a los niños que lo deseen. Sin embargo, los que pueden pagarla lo hacen voluntariamente, entregando al jefe de la escuela la suma de cinco céntimos por dia.

La vajilla es proporcionada por la escuela, excepto el servicio que lo lleva cada niño.

Las sopas se sirven a los niños, jeneralmente, desde el 1.º de noviembre, hasta mediados de marzo, es decir, durante los meses de invierno.

El día de Carnaval se sirve un banquete a todos los niños que han frecuentado la Cantina Escolar.

Suecia.—*La sopa escolar* en Suecia, o sea la ración de almuerzo que se da a los niños pobres de las escuelas públicas, tuvo su origen en donaciones que personas caritativas dejaron para este objeto. Mas tarde, las comunas han intervenido para atender a este servicio i han destinado sumas de su presupuesto en cantidades mas i mas importantes, segun las necesidades anuales.

En Stockolmo, por ejemplo, en el invierno de 1909, se contó con trece mil coronas, i en la misma época de 1910 con noventa mil coronas.

A la cabeza de este movimiento está un Comité elegido por los donantes, los maestros de escuela i la Comuna. Presidente de este Comité es el Inspector de Instrucción Primaria, en Stockolmo, i los visitadores en las provincias.

Cuando recién se inició el movimiento de dar comidas a los niños pobres de las escuelas públicas, el Comité creyó económico i beneficioso, desde el punto de vista social, que este servicio se hiciera en combinación con la enseñanza de la economía doméstica que se da en las escuelas de niñas. Pero pronto se vieron los inconvenientes que acarrea este arreglo. Hoy día la comida se confecciona en locales destinados al efecto, que disponen de las instalaciones necesarias, cocina i anexos, comedores, roperías, etc.

Estos locales son de la Comuna, o bien edificios arrendados en puntos equidistantes para que puedan servir a todo un distrito escolar.

En jeneral, reciben comida solo los niños que asisten a la escuela. Estos se elijen en la siguiente forma: el maestro ve qué niños de su clase están en condiciones de recibir este beneficio. Llena un formulario en el que figura el nombre del niño, el oficio del padre i de la madre i el número de hermanos menores de quince años, si los hai en la familia. En columna especial deben estamparse las causas que abonan la necesidad de recibir socorros, como por ejemplo, enfermedad de los padres, falta de trabajo, alcoholismo, descuido, etc. El maestro certifica con su firma que los datos anotados en el formulario han sido recibidos i ratificados personalmente por él.

Estos formularios se envían al Comité, quien

acepta el número de pensionistas que segun sus recursos puede atender, elijiendo para el caso a los mas necesitados.

Los niños reciben buena comida, nutritiva i sana, compuesta de dos guisos. Estos alimentos se suministran día de por medio, alternándose las mujeres i los hombres. Se hacen grandes esfuerzos porque la comida se dé diariamente. Las donaciones particulares i las subvenciones que ofrecen las comunas al comité aumentan progresivamente, de modo que pronto se llenará esta sentida necesidad.

La distribución de alimentos se hace desde el 1.º de noviembre hasta fines de mayo, período correspondiente a los meses de invierno.

Hace poco se ha ensayado con mui buen éxito un procedimiento que consiste en un llamado a las familias pudientes para que acepten en su casa, a la hora del almuerzo, a uno o dos niños de las escuelas públicas. Se elijen para este caso a los niños de mejor conducta i aplicacion, dentro de los que necesitan de este auxilio.

En Chile muchas de las instituciones que sostienen escuelas i tienen subvencion del Estado, pueden, mediante este auxilio, atender someramente a la alimentacion de sus alumnos; se les da un plato de almuerzo, en ocasiones dos, pan, etc., i cabe preguntarse: si el Estado subvenciona a estas escuelas particulares, de manera que este auxilio les permita dar algun alimento a sus alumnos, ¿hai razon para que no pueda auxiliar a sus propias escuelas con un fin idéntico?

Los sentimientos caritativos del médico-inspector de escuelas de Santiago, que es una conocida doctora, la han inducido a ensayar por su cuenta este régimen en una de las escuelas de la ciudad, la número 97 de niñas, en la calle de Dolores, i se nota que en ese barrio populoso i mui pobre la asistencia a la escuela ha mejorado notablemente desde la instalacion de la Cantina; el reparto se hace a horas que no perturban la disciplina escolar i el costo, segun datos que he tenido a la vista, está al rededor de diez centavos por ración. En el mes de octubre se dieron quinientas ocho raciones, con un costo de cincuenta i un pesos cuarenta i cinco centavos, i en noviembre seiscientas cuarenta i cuatro raciones con un costo de setenta i dos pesos noventa centavos.

Yo no creo que de lijera pudiera instalarse aquí un servicio amplio; pero quiero llamar la atencion del señor Ministro hácia este problema que merece ser detenidamente estudiado.

En el campo no llega nunca la escasez del alimento al limite que se acerca en las ciuda-

des, i con mas razon en las ciudades populosas en que el descuido con respecto a los niños se debe en muchas ocasiones a la ausencia de los padres, ocupados en los trabajos o en las fábricas fuera del hogar.

Reconozco que el Estado no podria intentar la organizacion directa de este servicio, ni seria práctico encargarlo a los patronatos u otras instituciones de caridad que tienen organizaciones distintas en las diversas ciudades, i yo no pretendo que este servicio se establezca solo para Santiago.

Acaso encargado el estudio de este interesante asunto al señor Inspector de Instruccion Primaria, al médico-inspector de las escuelas públicas, a la comision permanente a la cual el Congreso de Proteccion a la Infancia encargó la realizacion de su programa de trabajo, acaso a todas estas entidades juntas, podria el señor Ministro llegar a resultados satisfactorios o talvez a un ensayo de la implantacion entenosotros de algunos de los procedimientos indicados, que yo no creo fácil de trasplantar, pero sí posible de adaptar a nuestra manera de ser.

Una resolucion acertada de este asunto, aunque de apariencias modestas, tendria influencias con el tiempo en el desarrollo de la instruccion i en el desarrollo físico de nuestro pueblo.

Ojalá el señor Ministro se interesara en esto.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto pondré en conocimiento del señor Ministro de Instruccion Pública las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago, a fin de que se imponga de ellas i vea si es posible atender a los deseos de Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo iba a ocuparme de otra cuestion, pero quiero decir dos palabras sobre el tema que ha tocado el señor Senador por Santiago.

He oido con interes las observaciones de Su Señoría i conocia esta cuestion por el informe del médico inspector de instruccion primaria, a que ha aludido el señor Senador, i que es la doctora Eloisa Díaz.

Hace dos años se trató esta misma cuestion en la Cámara de Diputados, con motivo de la discusion del proyecto sobre la instruccion primaria obligatoria, i lo que entonces se dijo sobre la falta de alimentacion de los niños que asisten a las escuelas, ha sido confirmado en el informe a que he hecho referencia.

Pero se encontró entonces que habia gravísimos inconvenientes en que el Estado contribuyera en forma directa a dar alimento a

los niños de las escuelas, i se llegó a la conclusion de que lo mas conveniente era estimular a las sociedades particulares que tuvieran por fin o quisieran proporcionar este servicio. Con este objeto se consultó un ítem de diez mil pesos en el presupuesto.

No sé que resultado haya dado esta medida. Pero manifiesto estas ideas como una respuesta a las observaciones que ha hecho el señor Senador por Santiago.

Sucursal de correo

El señor **Barros Errázuriz** —Pasando a otro asunto, voy a llamar la atencion del señor Ministro a una cuestion sencilla.

Cuando se discutió hace algunos dias el presupuesto del Interior, se votó una indicacion de la Comision para cambiar el nombre de la sucursal de correos de Providencia. A mí me sorprendió el caso i me opuse al cambio. Averiguando el orijen de la indicacion, resultó que lo que habia sucedido era que en el presupuesto se consultaban sueldos para el personal de una sucursal de la oficina de correos de Santiago en Providencia, pero con los fondos consultados se habia establecido la sucursal en la Alameda de las Delicias, a tres cuadras al poniente de la Avenida Vicuña Mackenna. De esta manera la poblacion de Providencia carece de medios para recibir la correspondencia, de casillero i de todo servicio, porque el Director de correos ha tenido a bien instalar la sucursal en un punto distinto de aquel en que ordenaba la lei, esto es, dentro de la comuna de Providencia.

La comuna de Providencia tiene sus límites fijados por un decreto administrativo, límites que comienzan al oriente del Seminario i que llegan hasta el Canal de San Carlos, i hoy dia es un centro importante de poblacion, que como digo, se encuentra sin servicio de correos.

Rogaria por esto al señor Ministro que envíe al Senado los antecedentes de esta instalacion indebida, i si fuera posible, que en la Cámara de Diputados se restablezca esta sucursal donde debe estar, a fin de que se cumpla la lei.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—La modificacion que se hizo fué precisamente por ese motivo, esto es, porque no podia llamarse sucursal de Providencia una sucursal que no estaba en esta comuna. Probablemente no se estableció en la comuna de Providencia porque no se encontró un local adecuado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero el local elegido no puede ser ménos adecuado

porque queda a veinte cuadras de la Providencia.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo entiendo que esta sucursal presta buenos servicios, i si es necesario instala otra en Providencia, puede hacerse sin perjuicio de ésta.

Por lo demas, no tengo inconveniente para enviar los antecedentes, como desea el señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo no hago cargos al señor Ministro, que solo hace tres meses que ocupa el puesto.

Lo que digo es que la Direccion de Correos no ha podido ni debido instalar la sucursal en un punto distinto del indicado por la lei.

Ahora la Direccion de Correos quiere sancionar este procedimiento cambiando el nombre de la sucursal. Esto es indebido.

No hace falta una sucursal de correos tres cuadras al oriente del Cerro Santa Lucia; donde hace falta es en el barrio de Providencia, que queda a veinte cuadras de ese lugar.

Por esto rogaria al señor Ministro que procurara salvar esta irregularidad, atendiendo al verdadero espíritu de la lei.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo digo que la irregularidad esta salvada, porque no se podia llamar sucursal de Providencia una que no estaba allí, i la Comision aceptó este procedimiento. Lo que con vendria ver es si hai necesidad de instalar otra en Providencia, nó de suprimir ésta, porque he oido que presta muy buenos servicios.

Por consiguiente, prometo al señor Senador ocuparme del asunto i si hai necesidad de establecer una sucursal en Providencia, se hará.

El señor **Claro**.—Quiero decir tambien dos palabras sobre este asunto.

No creo que el director de correos haya cometido una irregularidad o haya tratado de burlar la Lei de Presupuestos al establecer una oficina de correos en el lugar en que está la sucursal llamada de Providencia. La Lei de Presupuestos, al crear la oficina de Providencia, como la oficina del Matadero, como la de Moneda o cualesquiera otras, no establece que precisamente sea dentro de esas comunas donde deben establecerse estas sucursales de la Administracion Principal de Santiago. Así por ejemplo, en la misma casa de la Administracion Principal de Correos funciona la sucursal número 10, porque esta palabra solo corresponde al nombre que se da a un servicio parcial de la Administracion de Correos.

En la Lei de Presupuestos se han venido

creando distintas oficinas, sucursales de la principal, en los distintos barrios de la ciudad; i el que se diga oficina de Providencia nos ignifica que debe estar precisamente en la comuna de Providencia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero a lo ménos en el barrio de Providencia.

El señor **Claro**.—Está en el barrio o en sus cercanías, i por frente a la oficina pasa la línea que se llama de Providencia.

En fin, lo que yo he querido dejar en claro es que en esto no hai ninguna irregularidad.

Tarifas ferroviarias

El señor **Urrejola**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Ferrocarriles para llamar la atencion de Su Señoría hácia el decreto del 10 de octubre del presente año, dictado por ese Ministerio, en el que se fija un nuevo itinerario i nuevas tarifas para el ferrocarril de Chillan a Las Termas, en la seccion de explotacion de Chillan a Pinto. Al modificar estas tarifas, se ha ido buscando, pero erróneamente, a mi juicio, las conveniencias de ese ferrocarril; se ha buscado la manera de equiparar los gastos con las entradas i aun de dejar algun sobrante, con el cual interesar al nuevo administrador.

Estoi seguro de que el señor Ministro se penetrará de que estas medidas son contraproducentes con relacion al fin que se persigue, haciendo tarifas altas para distancias en que la carreta puede hacer al ferrocarril una fácil competencia; el vehículo animal, por así decirlo, puede triunfar del vehículo férreo.

La clasificacion de la carga para el efecto de los fletes hecha por decreto de 10 de octubre, es diversa de la clasificacion corriente; mientras en la línea central la carga se clasifica en siete clases, en este ferrocarril solo hai primera, segunda i tercera clase. En la clasificacion de carga entre Chillan i Pinto vendrian a quedar productos de flete comun, como el trigo, la harina i el maiz, en las siguientes condiciones:

Fletes por cien kilógramos en treinta i cinco kilómetros.—Ferrocarril de Chillan a Pinto.—Trigo, harina i maiz, carro completo, 2.ª clase: cincuenta i dos centavos; sobornal, 1.ª clase: noventa i siete centavos.

Ferrocarril Central.—Trigo, harina i maiz, carro completo, 6.ª clase: diecisiete centavos; sobornal, 5.ª clase: veinticinco centavos.

Comprenderá el señor Ministro que estos fletes, para productos como los que he señalado, i que todavia tienen que recargarse con su trasporte a las bodegas o almacenes, a

donde sean destinadas, son demasiado costosos e imponen un gravámen superior al que importaria su trasporte por carretas, que porian llevarlos desde el mismo fundo a los almacenes de Chillan por un flete inferior. Por esto decia que la medida era contraria al fin que se buscaba.

El flete por quintal métrico para el trigo, la harina i el maiz, en un recorrido igual en la línea central, es solo de diecisiete centavos en carro completo i de veinticinco por sobornal, contra cincuenta i dos i noventa i siete centavos, que cuesta en el ferrocarril a que me vengo refiriendo, lo que es una desproporcion exorbitante.

Sin embargo, yo no ataco este aumento de una manera absoluta, porque considero justo que en los ramales haya algun recargo.

En resumen, casi toda esta carga pagará el flete de noventa i siete centavos en treinta i cinco kilómetros, ya que pocos son los que mandan sus productos en la cantidad de cien sacos, que completan un carro de diez toneladas.

Creo que el señor Ministro haria una buena obra si rebajara el flete de los artículos en un grado, de modo que los productores clasificados en primera clase, pasarán a segunda i los de segunda a tercera.

Me parece que el señor Ministro, penetrado de estos antecedentes i confrontándolos, se convencerá de la justicia de las observaciones que me he permitido hacer en nombre del comercio, i en vista de presentaciones de vecinos pudientes de aquella localidad, que han podido palpar los inconvenientes de estas tarifas que, como ya he manifestado, llegarán a un resultado negativo para la Empresa.

El señor Vici (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He oido con atencion las observaciones que acaba de formular el honorable Senador del Ñuble; pero debo advertir a Su Señoría que, en virtud de un decreto vijente, todo ferrocarril nuevo tiene una tarifa mui superior a la que rige en la línea central. La razon de esto es que en los primeros años los gastos de conservacion de la via i en jeneral los gastos de explotacion absorben todas las utilidades.

El Gobierno ha debido uniformar las tarifas de estos nuevos ferrocarriles, como son los de Puente Alto al Volcan, de Añud a Castro i de Chillan a Pinto. Respecto de este último, la tarifa que entrará en vijencia es menor que la que se cobraba durante la explotacion por el contratista i que la que se cobra en la actualidad. Las ventajas saltan a la vista con solo recorrer los números; aplicando esta última se cobra, segun la clase a que pertenece

el artículo, un peso cuarenta centavos, ochenta centavos i cuarenta centavos.

Segun el decreto de octubre último se cobra por la misma clase de artículos, noventa i ocho centavos, cincuenta i dos centavos i treinta dos centavos, por quintal métrico i por treinta i cinco kilómetros. Hai, pues, una economía. En lo que se ha aumentado la tarifa es en el valor de los pasajes i en el de los fletes por carga de sobornal.

Con todo, tomaré mui en cuenta las observaciones del honorable Senador, que serán atendidas, si no perjudican el servicio ni desequilibran el presupuesto de esa línea.

Inspeccion Jeneral de Bosques, Pesca i Caza

El señor Vici (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ya que estoi con la palabra, voi a molestar todavía la atencion del Honorable Senado para dar respuesta a las observaciones formuladas en la sesion de ayer por el honorable señor Yáñez.

El honorable Senador llamó la atencion hácia la importancia del servicio de bosques i del peligro que corria con las reducciones hecha por la Comision Mista i aceptadas por el Ministro que habla.

Nadie ha puesto en duda la necesidad imprescindible que existe de dictar cuanto ántes la lei que organice este ramo del servicio público que hasta hoy marcha sin control i sin rumbos definidos.

Descartada esta cuestion de principios en que estoi en perfecto acuerdo con Su Señoría, debo concretarme a demostrar que las alarmas de Su Señoría no son justificadas i que el servicio puede marchar sin entorpecimiento de ningun jénero, no obstante las reducciones hechas en el presupuesto de 1913, reducciones que, por lo demas, han sido impuestas por la necesidad de equilibrar el presupuesto de la Nacion.

En sesiones anteriores sostuve que el presupuesto de la seccion de bosques habia experimentado una alza extraordinaria en los últimos años, no justificada, en mi concepto, por el desarrollo impreso a los trabajos.

En efecto, el presupuesto de 1911 consultaba solo doscientos sesenta i ocho mil setecientos cincuenta pesos, mientras que en el año actual éste alcanza a ochocientos treinta i dos mil novecientos veintiocho pesos.

Qué pudo justificar esta inflacion?

A mi juicio, no otra circunstancia que el hecho de tenerse en estudio un proyecto de

reorganización que solo se presentó al Congreso a mediados del presente año i en el cual se daba al servicio gran amplitud en cuanto al personal i radio de acción de la oficina.

Pues bien, ántes que se presentara este proyecto, ántes que se organizara la labor administrativa, el jefe de la oficina obtuvo mediante su tenacidad que se incorporase en la Lei de Presupuesto el personal casi completo que se consulta en el proyecto i con los crecidos sueldos i gastos con que hoi figura i que han motivado la protesta de muchos miembros de ambas Cámaras.

De manera, que queda establecido que se han consultado sueldos i gastos que no corresponden ni a la organización actual ni a la labor desarrollada.

El proyecto de lei que se estudia impone al Estado crecidos gastos, pero asimismo crea fuentes de recursos para subvenir a ellos, en forma tal que los sacrificios que el Estado haga serán sin duda alguna compensados con creces, mientras que, la inversión en la forma que se hace ahora, no llena esos resultados, ni mucho ménos se hace con el órden i método que exige la recta inversión de los caudales públicos.

Ahora entro a analizar en qué han consistido las reducciones hechas por la Comisión Mista.

Desde luego, conviene tener presente que la oficina central figuraba en el presupuesto de 1911, con la siguiente planta de empleados i los sueldos que a continuación se expresan:

Un inspector jeneral, con \$	7,200
Un secretario contador, con	4,000
Un conservador de bosques, con	6,000
Un oficial de pluma, con	1,800
Un oficial auxiliar, con	1,500
Un portero con	600

En el presupuesto actual figura:

Un inspector jeneral con \$	12,000
Un secretario con	7,000
Un contador-tesorero con	8,000
Un oficial de pluma con	3,600
Un ingeniero topógrafo con	9,000
Un dibujante con	4,000
Un portero con	1,800

El señor **Yañez**.—¿A indicación de quién se hicieron esos aumentos, señor Ministro?

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—A instancias repetidas del jefe de la oficina, siendo Ministro el señor Ovalle.

El señor **Yañez**.—Me parece que fué a indicación del señor Zañartu.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puede ser.

El señor **Yañez**.—De todos modos, fué a indicación del Gobierno; de manera que Su Señoría está atacando el proceder de uno de sus antecesores.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo no hecho cargo alguno, señor Senador; lo que, sí, digo es que se obtuvo esos aumentos cediendo a las tenaces influencias del jefe de la oficina, pues el proyecto de presupuestos para 1912 no consultaba esos aumentos.

Pues bien, en esta oficina central no se ha hecho reducción alguna.

En la sección de bosques se ha mantenido el personal actual, salvo la supresión del secretario, de un inspector i de un guarda-bosques.

Estas reducciones no perjudicarán en manera alguna el servicio, puesto que existen en la misma oficina dos secretarios mas que pueden hacer descansadamente la labor del secretario suprimido, i en cuanto al inspector, sus funciones pueden ser llenadas por el jefe.

Las demas reducciones se limitan a restablecer el número de empleados i de los sueldos que figuraban en la Lei de Presupuestos vijente.

Me olvidaba, sin embargo, decir que se ha suprimido un portero de los tres que se consultaban para esta oficina, i en esto ha procedido uniformemente la Comisión Mista.

El señor **Yañez**.—No me parece que se hayan rebajado todos los sueldos en la Comisión Mista. Recuerdo casos en que hemos votado sueldos que eran de diez mil pesos i que la Comisión Mista habia elevado a dieciocho mil.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Suprimiendo las asignaciones para casa i otras gratificaciones.

El señor **Yañez**.—Aquí también se suprimen.

La verdad es que en algunos servicios ha habido interes en mejorar los sueldos i las condiciones de los empleados, i en otros ha habido el deseo de rebajarlos.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la sección de pesca se fijaba el sueldo de jefe de sección en nueve mil pesos, i para ser lógico, se le aumentó dicho sueldo en mil pesos anuales, es decir, quedó en diez mil.

El sueldo del oficial de pluma se rebajó de tres mil pesos a dos mil cuatrocientos. El de

biólogo se redujo a seis mil pesos, pero en 1911 solo figuraba con cuatro mil, i no es un empleado contratado, como se creia, sino un ex-alumno del Instituto Pedagójico el que desempeña este puesto.

El inspector de pesca, que ha sido suprimido, no hará falta en el servicio; en el presupuesto del año actual tiene fijado un sueldo de seis mil pesos i el puesto no ha sido llenado aun; sin embargo, a pesar de esto, se pidió que se elevara a ocho mil pesos con el fin de proveerlo con un oficial retirado de la Armada.

El señor **Yañez**.—No se ha llenado ese puesto de inspector de pesca, porque el sueldo asignado en el presupuesto de 1912 coincidió con el de aumento de sueldos del personal del Ejército i de la Armada, i a los oficiales retirados no les conviene hoy hacerse cargo del puesto de inspector de pesca por un sueldo inferior a ocho mil pesos.

Por otra parte, es necesario que este puesto sea desempeñado por un oficial de la Armada, ya que por la naturaleza de sus funciones tiene que saber dirigir un escampavía.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puedo asegurar a Su Señoría que cuando pedí datos acerca de este servicio para presentarlos a la Comision Mista, se me informó que dicho aumento se solicitaba con el fin de que pudiera desempeñar el cargo un capitán de fragata retirado. Pero, para tal objeto no hai necesidad de recurrir a un jefe de graduacion tan alta; bastaria con un teniente de Marina retirado, ya que estos oficiales son precisamente los que comandan los escampavías cuando están en servicio activo.

El señor **Yañez**.—Se trata de impedir la pesca de animales marinos en los mares del sur, donde actualmente no hai policía alguna. Las especies se están agotando i la pesca es explotada jeneralmente por buques extranjeros que ni siquiera tocan en nuestras costas.

Por lo tanto, la supresion de este empleo es de mayor gravedad que lo que puede creerse.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sin embargo, la policía marítima en las costas de Chile i en el estrecho de Magallanes corre hoy día a cargo de la Direccion Jeneral de la Armada, que dispone de dos escampavías para este servicio.

No se aceptaron los aumentos de los sueldos de los guardas, i se redujo el del portero a mil doscientos pesos. Ya ve Su Señoría que hasta aquí solo se ha suprimido en el servi-

cio de pesca un puesto: el del inspector de pesca.

Ahora, pasemos a los gastos variables del servicio.

Desde luego, en la Inspeccion Jeneral solo se ha hecho una economía de mil pesos, rebajando de siete a seis mil pesos el ítem para estudios biológicos.

En el ramo de bosques se ha rebajado de sesenta i cuatro mil a cuarenta mil pesos lo consultado para el Bosque Santiago.

Esta rebaja pueda ser que no permita realizar todo el plan de trabajos proyectados para 1913, pero alcanzará para mantener lo existente.

El señor **Yañez**.—Con el único temor que los árboles no esperen hasta 1914 i se sequen en los maceteros.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No toma esto Su Señoría, porque consultado uno de los jefes técnicos del servicio me ha manifestado que no habria ningun perjuicio.

Respecto de las plantaciones de Chanco, debo advertir que en la Comision Mista se hizo indicacion, que yo resistí, para suprimir totalmente el ítem respectivo.

Mas aun, fuí de opinion de elevar la cifra a cien mil pesos, pues concuerdo con el honorable señor Senador en la necesidad de impulsar estos trabajos; pero predominó la idea de reducir el ítem a la suma de cuarenta mil pesos.

Acepté la indicacion, en la intelijencia de que el dinero que falte para completar el plan de trabajos que allí se desarrolla, puede deducirse sin inconveniente alguno del ítem 1.328, que consulta setenta mil pesos para el fomento de plantaciones en dunas en jeneral.

Se suprimió el ítem que consulta cincuenta mil pesos para la adquisicion de terrenos para repoblaciones forestales en las hoyas de los rios i creo que se procedió acertadamente, porque al pedirle esplicaciones al jefe de la Oficina sobre este ítem, me indicó que modificara su glosa en el sentido de que la suma se destinara mas bien a las reservas fiscales de Llanquihue, Valdivia i Chiloé, probándome con esto que el presupuesto formado por la Oficina respectiva no habia sido hecho con el debido estudio.

Tuve, ademas, presente que figurando en el presupuesto vijente un ítem de cien mil pesos con este objeto, no se habia invertido respetando su glosa, i en lugar de destinarlo al objeto a que estaba espresamente determinado en la Lei de Presupuestos, se habian invertido

do cincuenta mil pesos en adquirir terrenos para el Bosque de Santiago.

Si este ítem era tan necesario ¿por qué se destinó a un objeto distinto?

El señor **Yañez**.—El Ministerio lo decretó así.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Por pedido de quién?

El señor **Yañez**.—No sé que Ministro lo decretó; pero, en todo caso, fué Su Señoría o un antesor de Su Señoría.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En cuanto a mí, en ningun caso habria aceptado ese procedimiento. Pero, no hago cargos a nadie, porque cuando se ocupan estos puestos se debe tener confianza en los jefes de los servicios, i es necesario atender a las peticiones que ellos hacen.

Otra de las supresiones que tanto han llamado la atencion, se refiere al ítem que consulta cincuenta mil pesos para el fomento de bosques de demostracion i experimentacion.

En realidad la supresion no tiene consecuencias.

Con estos fondos, el señor Albert, en un informe que tengo a la mano, dice que pensaba destinarlos a la creacion de parques nacionales en el centro de la República.

Me parece, señor, que no son estos los momentos mas propicios para iniciar estos trabajos, que pueden postergarse, sin que sufra la climatología del pais ni se resienta la marcha de la oficina.

En resumen, todas las reducciones o supresiones en los gastos variables de la seccion Bosques, ascienden a ciento ochenta i cuatro mil setecientos veinticuatro pesos i ya he demostrado que hai dos ítem suprimidos de cincuenta mil pesos cada uno que no eran estrictamente indispensables.

Los ochenta i cuatro mil setecientos veinticuatro pesos restantes no harán falta, porque están en tramitacion presentaciones del jefe de la oficina por valor de ciento veinticinco mil pesos que se consultan en el presupuesto vijente i con los cuales habrá sobradamente para suplir desde luego aquella reduccion.

El señor **Yañez**.—¿De modo que hai la esperanza de que se invertirá la suma de ciento veinticinco mil pesos en estos servicios?

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor. Esta suma se va a invertir.

El señor **Yañez**.—Lo celebro.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Las reducciones en la seccion de pesca se han hecho en vista de las esplicaciones conscientes que dieron algunos miembros

de la Comision Mista, quienes manifestaron que no habia necesidad de invertir grandes sumas en ese objeto. Yo no tengo conocimientos especiales en la materia i he debido deferir a la opinion de la Comision.

En cuanto al ítem 699, destinado a las obras de ostricultura de Quetalmahue, se mantuvo gracias a la indicacion que hizo el Gobierno para reducirlo de treinta mil a veinte mil pesos. Se han invertido ya en esta obra cincuenta i seis mil pesos i es necesario terminar el trabajo para no perder lo hecho. La reduccion del ítem no producirá otro resultado que demorar un año mas la terminacion de los trabajos, sin perjuicio alguno para el establecimiento.

Termino, señor Presidente, halagado con la esperanza de que con las esplicaciones que he dado a la Honorable Cámara, habré dejado el convencimiento de que el servicio de bosques i pesca no ha sido desorganizado con las reducciones introducidas para el próximo año.

Por lo demas i como he tenido ocasion de manifestarlo en sesiones anteriores, el Gobierno atribuye a este servicio toda la importancia que le da el señor Senador i confia en que el Consejo recientemente creado para supervijilar los trabajos de esta oficina, contribuirá a que éstos den resultados provechosos para el pais.

El señor **Letelier** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Los señores Senadores por Aconcagua i por Colchagua han presentado, respectivamente, dos indicaciones que se van a leer.

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, para que las preferencias acordadas para los proyectos sobre pago de diferencia de sueldos a los profesores de preparatoria de los liceos, i sobre retiro de los oficiales mayores del Ejército, se mantengan para la segunda hora de la sesion de hoy.

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Colchagua, señor Charme, para que los últimos diez minutos de de la sesion de mañana, se destinen a tratar en la primera hora de la mocion presentada por el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, que tiene por objeto dar una pension al señor don Miguel Luis Amunátegui.

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor **Búlnes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Letelier** (Presidente).—Estamos en votacion, señor Senador.

El señor **Búnes**.—Yo llamo la atencion de la Mesa a que pedí la palabra juntamente con el honorable señor Claro, i, por deferencia a mis honorables colegas, he dejado de hablar, no obstante que tenia algo que decir.

El señor **Letelier** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Cámara para que pueda hacer uso de la palabra el señor Senador por Malleco.

Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Búnes**.—Es solamente para solicitar del Senado que tenga la bondad de despachar sobre tabla un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza la ereccion, en la ciudad de Angol, de un monumento a la memoria del señor don José Bunster, monumento que el pueblo de Angol ha costeado por suscripcion popular.

Ruego al Senado que se sirva autorizar al ereccion de este monumento, que ya está hecho i que debe ser inaugurado el viérnes o sábado de la presente semana.

El señor **Echenique**.—¿Está incluido este asunto en la convocatoria?

El señor **Búnes**.—Sí, señor Senador, i el proyecto ha sido aprobado por la otra Cámara.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se considerará inmediatamente el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Malleco.

Acordado.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados, en que se se remite aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza la ereccion, por suscripcion popular, en la ciudad de Angol, de un monumento al señor don José Bunster.»

El señor **Yañez**.—Seria conveniente conocer los antecedentes. ¿Hai algun informe de la Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Letelier** (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que estamos en votacion.

¿Desea Su Señoría que se lea el informe?

El señor **Yañez**.—No insisto, señor.

El señor **Letelier** (Presidente).—En votacion el proyecto de la Cámara de Diputados. Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

El señor **Guarello**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Letelier** (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Senador por Valparaiso.

El señor **Secretario**.—Hai las siguientes indicaciones: Una del señor Bascuñan, para que en la sesion de mañana se trate, ántes de los incidentes, de tres solicitudes, en que se pide permiso para ejercer cargos consulares.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro del Interior para que se trate, en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima, el mensaje que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta ciento ochenta mil pesos en la construccion de dos nuevos departamentos en la Casa de Orates.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sueldos de los profesores de preparatorias de liceos de hombres

El señor **Letelier** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Secretario**.—En conformidad al acuerdo adoptado a primera hora, corresponde ocuparse del siguiente mensaje:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En 1911 rijió para las preparatorias de los liceos de hombres el plan de estudios aprobado por decreto supremo de 26 de noviembre de 1901, que dividía el curso preparatorio en dos años, asignándole al primero veinticuatro horas semanales de clase, i al segundo veintisiete horas.

Por decreto supremo número 6,824, de 18 de noviembre de 1910, se aprobó un nuevo plan de estudios, en virtud del cual el curso preparatorio constaria de tres años, con dieciseis, quince i catorce horas semanales de clase.

El proyecto de presupuesto para 1912, sometido por el Gobierno a la consideracion del Congreso Gacional, ajustándose a este nuevo plan de estudios, advertia que los profesores de preparatoria harian un máximum de dieciseis horas de clase a la semana i un mínimum de catorce, i consultaba un ítem especial para atender a la creacion de la tercera preparatoria.

El Congreso Nacional no creyó conveniente conceder los fondos que se pedían para dicha creacion i rechazó el referido ítem, mas no modificó la glosa de los ítem del proyecto en que se fijaban los sueldos de los profesores de preparatoria «con el máximo de dieciseis horas semanales de clase i catorce como minimum».

En vista de las resoluciones del Congreso, el Consejo de Instrucción Pública, en uso de las atribuciones que le confiere en el número 1.º del artículo 9.º de la lei de 9 de enero de 1879, acordó que continuará rijiendo el plan de estudios que fija en dos los años de preparatoria, acuerdo que fué aprobado por decreto supremo de 12 de abril último.

Ha resultado, en consecuencia, que los profesores de preparatoria de los liceos de hombres se han visto obligados a desempeñar veinticuatro i veintisiete horas de clase a la semana, a pesar de que su sueldo de dos mil ochocientos pesos anuales se les fijó en concepto a un trabajo máximo de dieciseis horas.

Parece, pues, equitativo concederles por el año en curso un pequeño aumento de sueldo, que corresponda al mayor trabajo que tienen a su cargo. No gozarian de este aumento los profesores del Instituto Nacional, quienes perciben actualmente un sueldo anual de cuatro mil doscientos pesos.

En mérito de las consideraciones espuestas, i oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Los profesores de preparatoria de los liceos de hombres, a escepcion de los del Instituto Nacional, tendrán, durante el año de 1912, un sueldo anual de tres mil seiscientos pesos, sin derecho a gratificacion.

Santiago, 31 de julio de 1912.—RAMON BARRROS LUCCO.—*Arturo del Rio.*»

El señor **Letelier** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de lei.

El señor **Barros Errazuriz**.—En una de las sesiones pasadas pedí preferencia para el despacho de este mensaje porque hai consideraciones mui evidentes de justicia que lo abonan, que las diré en dos palabras.

La Lei de Presupuestos de este año asignó a estos profesores un sueldo menor que el que terian ántes, en atencion a que iban a

tener un máximo de dieciseis horas de clases, por haberse consultado una tercera preparatoria. Despues el Gobierno modificó la situacion, obligando a esos profesores a desempeñar veintiseis horas de clases. De manera que esos empleados han hecho un trabajo mayor que el que se les asignaba en el presupuesto; por consiguiente, hai que remunerarles ese mayor trabajo, proveniente de la supresion de la tercera preparatoria.

Por este motivo considero que al despachar este proyecto no se hace sino una obra de justicia; se paga lo que se debe a ciertos empleados por un trabajo que ya han hecho.

El señor **Búlnes**.—No conozco bien el proyecto en debate, pero ya que el señor Senador por Llanquihue parece que está impuesto de él, me permito preguntar a Su Señoría si con este proyecto se mantiene la situacion de privilejio que en materia de rentas tienen los profesores de las preparatorias del Instituto Nacional respecto de los liceos de provincias.

El señor **Barros Errazuriz**.—Precisamente este proyecto se refiere solo a los sueldos de los profesores de preparatorias de los liceos de provincias; tiende a mejorar la situacion de estos empleados, sin referirse a los profesores del Instituto Nacional, que ya gozan de sueldos mayores.

El señor **Búlnes**.—Tengo entendido que los profesores de las preparatorias del Instituto Nacional gozan de un sobresueldo con respecto a los de igual categoría de los liceos de provincias, tomando en consideracion el gran número de alumnos que tienen en Santiago, que es mucho mayor que en provincias.

Ademas, segun se me ha asegurado, los profesores de preparatorias del Instituto Nacional tienen a su cargo un servicio constante que empieza a las ocho de la mañana i termina a las cuatro de la tarde, pues están obligados a acompañar a los niños en todos los actos de la vida, tanto en clase, como en los recreos, en los comedores, etc. Mientras tanto, los profesores de preparatorias de los liceos de provincias no tienen sino cuatro horas de trabajo al dia.

Por estas consideraciones, yo desearia que no se alterara la situacion que en materia de sueldos tienen actualmente los profesores de preparatorias del Instituto Nacional i de los liceos de provincias.

No conozco bien la economía del proyecto i por eso deseo preguntar al señor Senador por Llanquihue si se modifica esa situacion.

El señor **Claro**.—Cuando en ocasion ante

rior el señor Senador por Llanquihue pidió preferencia para este proyecto, existía una situación diversa de la actual, por eso me opuse a esa preferencia.

En la sesión anterior, yo mismo pedí preferencia para el proyecto, o sea, reproduje la indicación que había formulado el señor Senador por Llanquihue porque, como lo manifesté brevemente ayer, la situación está hoy muy cambiada.

Los profesores de las preparatorias de los liceos de hombres, tanto en Santiago como en provincias, con escepcion de los del Instituto Nacional, tienen en el presupuesto de 1912 un sueldo de dos mil ochocientos pesos anuales por la cátedra, que lleva consigo no solo el profesorado, sino también la inspección de los alumnos de las preparatorias respectivas.

Cuando se discutió en la Comisión Mista el presupuesto correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, i en vista de la necesidad premiosa que había de reducirlo casi en tres millones de pesos para encuadrarlo dentro del máximo asignado a ese Ministerio, el señor Ministro del ramo hizo indicación para equiparar los profesores de preparatorias del Instituto Nacional con los de los liceos de provincias, con un sueldo de dos mil ochocientos pesos; siendo que en el año pasado los profesores de preparatorias del Instituto tenían cuatro mil doscientos pesos de sueldo, lo mismo que los del medio internado del mismo establecimiento. La Comisión Mista aprobó la indicación del señor Ministro en vista de las razones que espuso i de las informaciones que había dado, entre otros, el señor rector de la Universidad acerca de que no había motivo alguno que justificara una diferencia de sueldo entre los profesores de preparatorias de los liceos i del Instituto Nacional.

Revisados los demás presupuestos i habiéndose podido hacer grandes economías en ellos, las cuales permitían a la Comisión Mista no solo mantener el presupuesto de Instrucción tal como fué presentado por el Gobierno sino aumentarlo, cúpome hacer indicación en la Comisión para que mantuviera el sueldo de cuatro mil doscientos pesos de los profesores de preparatorias del Instituto Nacional i se elevara a tres mil seiscientos el de los liceos de provincias.

Esta indicación fué completada por el honorable Senador por Maule, señor García de la Huerta, para dar también cuatro mil doscientos pesos a cuatro profesores del Instituto Nacional que quedan con un sueldo menor. El Instituto Nacional es un plantel que siempre ha tenido cierta primacía sobre los liceos,

aunque el plan de estudios es más o menos el mismo.

Atentas estas consideraciones, creo que no hai razón para no aceptar este proyecto. En realidad lo que se hace no es más que equiparar la condición que van a tener los profesores, haciendo que en 1912 ganen lo mismo que lo que van a ganar según el presupuesto para 1913.

El señor **Búlnes**.—¿Cómo van a quedar los profesores de los liceos?

El señor **Claro**.—Quedan con tres mil seiscientos pesos, lo mismo que dice el proyecto.

El señor **Bulnes**.—Con las esplicaciones que ha dado el señor Senador por Aconcagua se satisface el punto a que yo había llamado la atención; esto es, se mantiene la situación un tanto mejorada de los profesores del Instituto Nacional. Esto es tradicional, como recuerda el señor Senador, i está justificado por la mayor carestía de la vida en Santiago.

Votaré, pues, el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Letelier** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Retiro de los oficiales mayores de Ejército

El señor **Letelier** (vice-Presidente).—Continúa la discusión del proyecto de lei propuesto por los señores **Búrgos** i **Walker Martínez**, sobre retiro de los oficiales de Ejército, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a rogar al honorable Senador que no acepte la indicación propuesta por el señor Senador por Aconcagua, i que preste su aprobación al proyecto presentado por los señores Senadores por Concepción i por Santiago sin modificación.

Ruego al señor Secretario que se sirva leer el artículo sustitutivo propuesto por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—Dice así el artículo propuesto por el señor Claro:

«Artículo único.—Sustitúyese el artículo 64 de la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912, por el siguiente:

«Art. 64. Los oficiales mayores tienen derecho al retiro absoluto que para los oficiales de guerra señala la lei número 2,046, de 13 de setiembre de 1913; pero el retiro por razón de edad no tendrá lugar sino cuando el oficial

cumpla la edad determinada para un rango superior en dos grados a aquel a que su empleo se halle equiparado por la lei, i solo será obligatorio tres años despues de haberla cumplido.

La pension de retiro será la que corresponda al empleo que sirvan i se fijará con arreglo a lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la lei número 2,046.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Esta modificación propuesta por el señor Senador por Aconcagua suprime el retiro temporal para los oficiales mayores. Esta es la intelijencia que yo le doi.

El señor **Claro**.—No ha sido esa mi intencion. Para mayor claridad podria suprimirse a palabra «absoluto».

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo preferiria que se aprobara el proyecto en su forma orijinal.

El señor **Vicuña** (Ministro de Guerra i Marina).—Opino en el mismo sentido que el honorable señor Barros Errázuriz. Creo que la forma propuesta por el señor Senador por Aconcagua podria producir perturbaciones en el servicio. Un contador primero, por ejemplo, no seria obligado a retirarse sino a los cincuenta i un años de edad, lo que es demasiado para un contador que con frecuencia tendrá que movilizarse.

Yo preferiria el proyecto orijinal.

El señor **Claro**.—Desearia que se diera lectura al proyecto de los honorables señores Búrgos i Walker Martínez.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Las edades que el artículo 5.º de la lei número 2,046 fija para el retiro obligatorio de los oficiales, se refieren a los de guerra. Los oficiales mayores se retirarán al cumplir la edad determinada para un rango superior en dos grados al que atribuye a sus respectivos empleos el artículo 2.º de la lei número 2,644.»

El señor **Claro**.—Como ve el Senado, este proyecto principia hablando del retiro obligatorio por edad a los oficiales de guerra, i se refiere a la lei número 2,046, que es precisamente la de retiro de los oficiales de guerra.

Por tanto, la primera parte del artículo propuesto por los honorables señores Walker Martínez i Búrgos es redundante. El retiro por edad de los oficiales de guerra está establecido por la lei i no se modifica en el proyecto.

La cuestion era otra, i creo que queda resuelta mejor en forma de modificación del artículo 64 de la lei de 23 de febrero del año en

curso, que fué la observacion que hizo el honorable señor Salinas

El artículo 64 de la lei que fija la planta i sueldos del Ejército, que es la que ha introducido en el servicio esta nomenclatura de los oficiales mayores, dice:

«Art. 64. Los oficiales mayores tienen derecho a retiro en los mismos términos que los oficiales de guerra de rango equivalente i quedarán sometidos a las leyes i reglamentos que rijan al Ejército.»

Con el proyecto se ha tratado de salvar el inconveniente grave de que se obligue a retirarse a muchos empleados de orden civil en una edad en que aun pueden prestar con eficacia sus servicios. Por ejemplo, segun el orden actual, un cirujano primero se retiraria a los cuarenta i cinco años, por estar equiparado a capitán.

De manera que el cirujano se retiraria en la plenitud de la vida, precisamenet cuando la práctica profesional lo coloca en situacion de prestar mejores servicios. El proyecto propone se retire con la edad que corresponda para el retiro respecto de los oficiales superiores en dos grados, de modo que un cirujano primero se retiraria a la edad en que debe hacerlo un coronel, es decir, a los cincuenta i cinco años.

Yo pregunto: ¿cómo es posible que se haga obligatorio el retiro para un cirujano primero a los cincuenta i cinco años, cuando simplemente tiene a su cargo la asistencia médica en las guarniciones i en las maniobras? I hai que tener presente que en caso de guerra habrá necesidad de ocupar aun a los de mas avanzada edad para poder completar la asistencia médica del Ejército.

En mi concepto hai que interpretar el espíritu de la lei, que ha sido el de dar a los oficiales mayores derecho a retiro en las mismas condiciones que los oficiales de guerra, de rango equivalente, dejándolos sometidos a las leyes i reglamentos que rijen al Ejército.

Mi indicacion tiende precisamente a asegurar a los cirujanos el derecho a permanecer en el Ejército si se sienten con enerjías suficientes para continuar prestando servicios. ¿A qué obligarlos a retirarse si están en situacion de prestar servicios eficaces? Se dice que esto puede entrabar la accion del Gobierno, lo que creo difícil que suceda, en vista de la disposicion del artículo 58 de la lei. Ese artículo dice como sigue:

» Art. 58. La disponibilidad de los oficiales de guerra i mayores será decretada por el Presidente de la República.

Despues de un año de disponibilid i sin haber sido nuevamente destinado al servicio, el oficial deberá iniciar su expediente de retiro con arreglo a la lei, salvo que haya optado por retirarse ántes.»

Como lo dice el inciso primero de este artículo, la disponibilidad para los oficiales de guerra se aplica tambien a los oficiales mayores, por que se habla de oficiales de guerra i mayores. De modo, que si hai un cirujano, por ejemplo, que se resista a retirarse, el Gobierno tendria el medio de obligarlo. A mí me parece difícil que esto ocurra porque será mui raro que una persona se resista a recibir una pension bastante considerable, como la que fija la lei, cuando sus servicios fueran tan insignificantes o malos que el Gobierno indicara la conveniencia de dejar el puesto a otro. Desatender una insinuacion semejante del Gobierno importaria para él quedar reducido a una pension de retiro mui inferior.

Por eso mi indicacion tiende, i no hai que darle una interpretacion que no tiene, a permitir simplemente que los oficiales mayores puedan permanecer en el servicio activo cuando estén en situacion de prestar servicios eficaces.

Para evitar el inconveniente que apuntaba el honorable Senador por Llanquihue, yo aceptaria que se dijera: «retiro temporal o absoluto», que son los términos que emplea la lei i si esos servicios son realmente útiles no se vé la necesidad de que el Gobierno quede privado de ellos forzosamente por haber llegado a cierta edad la persona que los presta satisfactoriamente.

El retiro por razon de edad es distinto del motivado por imposibilidad física. A los oficiales de guerra se les hace forzoso el retiro por edad, por la razon natural de las cosas, pues es mui distinto el servicio de estos oficiales del que prestan los cirujanos, veterinarios, etc. Si llegara a ser lei el proyecto en la forma en que ha sido presentado, el veterinario señor Broquard, por ejemplo, si se me permite citar un nombre, estaria inhabilitado para prestar servicios en el Ejército. Esto seria, como se comprende, un grave inconveniente, como lo seria tambien el de que un veterinario segundo tuviera que retirarse a los treinta i cinco años de edad.

El señor **Walker Martínez**.—Nó, señor Senador; tendria que retirarse con arreglo a la edad fijada para el retiro de los oficiales de guerra superiores en dos grados, es decir, a los cuarenta i cinco años.

El señor **Claro**.—Los veterinarios segundos con ménos de dos años en el grado, están

equiparados a los tenientes segundos con ménos de dos años.

De manera que es preferible, por varias razones, establecer que estos oficiales podrán retirarse del servicio cuando lleguen al límite de edad, si ellos lo creen necesario.

Por esto insisto en la indicacion que he formulado.

El señor **Vicuña** (Ministro de Guerra).—En tal caso, los intendentes militares, contadores i cirujanos permanecerian en el Ejército hasta una edad mui avanzada.

El señor **Claro**.—No tema el señor Ministro que no quieran retirarse con la pension a que tienen derecho por la lei.

El señor **Vicuña** (Ministro de Guerra).—Pero el servicio se resintiria de todas maneras.

El señor **Walker Martínez**.—Yo aceptaria la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua si creyera que mejoraba el proyecto; pero, como no es así, votaré el proyecto simplemente.

En un principio yo llegué a desconfiar del alcance que pudiera tener el proyecto que he tenido el honor de presentar en union del honorable Senador por Concepcion, imaginándome que talvez hubiéramos podido incurrir en alguna omision o equivocacion; pero el estudio que he hecho despues, el que por su parte ha hecho la Comision de Guerra i el que se ha hecho a peticion del señor Ministro en el Departamento Administrativo Militar, me ha convencido de que su aplicacion no solo no habrá de producir ningun inconveniente sino que producirá ventajas

Los autores del proyecto no hemos querido innovar mucho en el réjimen existente. En ambas Cámaras hai la conviccion de que es indispensable mantener la lei de retiro forzoso, circunstancia que nos impidió presentar un proyecto que simplemente suspendiera los efectos de la lei de retiro forzoso respecto de los oficiales mayores; porque comprendimos que no habria sido fácil obtener su despacho.

El Gobierno i las altas autoridades militares creen que es necesario modificar el sistema existente. Nuestro proyecto tiende a ese objeto, i al efecto consulta disposiciones para mantener en el servicio a los oficiales mayores por mayor tiempo que el que hoi permite la lei, pero, sin perjudicar con ello los intereses del Estado, haciendo que continúen ganando sueldo individuos que por su edad ya no son capaces de prestar buenos servicios. Es natural que un veterinario segundo que a los cuarenta i cinco años aun no ha ascendido, se retire del Ejército, porque si a esa edad un in-

dividuo es todavía capaz de sangrar un caballo, no está en aptitud de pasar a ser veterinario 1.º i de hacer clases de veterinaria en las escuelas del Ejército.

Por otra parte, sabe el honorable Senador por Aconcagua, porque lo hemos oído de labios del señor Ministro de Marina, que hoy día nuestra Armada no tiene cirujanos porque el desempeño de un puesto semejante exige a los médicos embarcarse en las naves, i ninguno está dispuesto a perder la clientela que tiene por otros lados. Para salvar esta dificultad se ha puesto en el presupuesto una partida para subvencionar a los bachilleros de medicina que presten por cuatro años sus servicios en la Armada. Sin embargo, esta medida no daría tan buenos resultados como se esperan, si mañana, por efecto de la indicación del honorable Senador por Aconcagua, los ascensos quedan retardados en tres años.

Por estos motivos ruego a Su Señoría que si no tiene una razón legal que oponer a nuestro proyecto permita que sea despachado cuanto antes por el Senado.

El señor **Claro**.—Estoy muy distante de creer que este proyecto sea un disparate; al contrario, estoy en perfecto acuerdo con el honorable Senador por Santiago respecto a la conveniencia de modificar el sistema existente. La única discrepancia de opiniones consiste en lo siguiente: los honorables Senadores autores del proyecto quieren hacer forzoso el retiro cuando los oficiales llegan a la edad correspondiente al empleo superior en dos grados a aquel en el cual hoy están obligados a retirarse. I yo digo: ¿es necesario que los veterinarios segundos se retiren a los cuarenta i cinco años? ¿Por qué no permitirles que estén tres años más en servicio?

El mismo honorable Senador de Santiago se está contradiciendo. Su Señoría dice que habría presentado un proyecto suprimiendo el retiro forzoso para los oficiales jenerales si hubiera creído fácil su despacho. Si un cirujano de los primeros en el escalafón es obligado a retirarse forzosamente cuando cumpla la edad establecida para el retiro correspondiente a dos grados superiores ¿cuál es su porvenir?

Mi indicación, honorable Presidente, tiende a que el retiro no sea forzoso sino voluntario o que solo sea forzosa a una edad en que el oficial mayor no pueda prestar servicios eficaces. Respecto de los oficiales mayores, no existe la misma razón que se tuvo en vista para establecer el retiro forzoso de los oficiales de guerra.

El señor **Walker Martínez**.—No había oficiales mayores en aquel entonces. ¿Cómo se iba la lei a referir a ellos?

El señor **Echenique**.—En la sesión anterior en que se trató este asunto, el honorable Senador de Aconcagua leyó la lei de retiro de los militares. Yo hice presente que en la práctica el retiro se decretaba tomando por base la totalidad del sueldo. Fué rectificado sobre el particular. Hoy he revisado el *Diario Oficial* i he encontrado muchos decretos en que se establece el retiro con relación al sueldo íntegro.

A mi modo de ver, creo que solo debe tomarse como base las tres cuartas partes del sueldo, o sea, el setenta i cinco por ciento.

El señor **Vicuña** (Ministro de Guerra).—Hace poco, tuve oportunidad de llamar al señor auditor de guerra i a los jefes superiores del Departamento para preguntarles sus opiniones al respecto, i todos ellos estuvieron de acuerdo en que los decretos han sido perfectamente legales.

El decreto del cirujano don José Grossi es legal, aun cuando el retiro se haya concedido con relación al sueldo íntegro.

El señor **Echenique**.—Parece que el Ministerio estima que todo retiro por razón de edad debe decretarse con relación a la totalidad del sueldo.

El señor **Vicuña** (Ministro de Guerra).—Eso depende, señor Senador. En unos casos se toma por base el setenta i cinco por ciento i en otros el sueldo íntegro.

El señor **Echenique**.—Hai en esta materia mucha relajación. En el *Diario Oficial* de hoy he visto un decreto relativo a pensión concedida a un militar que era inválido relativo de la guerra del 79, i gozaba de una pensión anual de seiscientos pesos. Le dió un ataque de parálisis a consecuencia de una enfermedad de terciana contraída en la guerra del Pacífico, i se le declaró entonces inválido absoluto, aumentándosele la pensión a tres mil quinientos pesos anuales.

Puedo afirmar categóricamente que a todos los que se retiran, se les fija la pensión tomando como base el sueldo íntegro asignado a su empleo.

El señor **Claro**.—Yo me había preocupado, precisamente del punto que toca el honorable Senador por Lináres. Me parece que es indispensable dar bien en claro en la lei con arreglo a qué base se computará la pensión de retiro de los oficiales mayores. Esto lo es-

t
ablece mi indicacion bien claramente, pues
hace referencia al inciso 1.º del artículo 11,
que dice así: (*Leyó*).

El señor **Letelier** (Presidente).—Como ha
llegado la hora, quedará pendiente el debate.

Se va a constituir la sala en sesion secreta.

Se constituyò la sala en sesion secreta para

*seguir ocupándose del asunto internacional
pendiente.*

Por la primera hora,

GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,

JOSÉ M. CIFUENTES.

